



Gobierno de Chile



FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN JURÍDICA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 11510 / 2024

MAT.: AUTORIZA PAGO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE SERVICIOS ONCOLÓGICOS GES SEGUNDO PRESTADOR A SOCIEDAD ONCOVIDA S.A.

SANTIAGO , 11/10/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019, 1G/N°65/2023 y 3G N° 121/2024, todas del Fondo Nacional De Salud ; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta 3G/N° 5446/2023, se autorizó trato directo, aprobaron los términos de referencia y el Contrato para la compra de servicios de salud de servicios oncológicos GES segundo prestador entre el Fondo Nacional de Salud y el Prestador Sociedad Oncovida S.A.
2. Que, el contrato individualizado anteriormente comenzó su vigencia el día 15 de Noviembre de 2022, sin embargo, dada la necesidad y urgencia de derivar a pacientes cuyas garantías de oportunidad se encontraban incumplidas, y la obligación legal de Fonasa de dar cumplimiento en tiempo oportuno, es que se comenzaron las derivaciones previo a la entrada en vigencia del referido contrato.
3. Que, según se informa en Nota Interna N° 5804/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, de Jefe Dpto. Análisis y Validación de Prestaciones, se realizaron 17 derivaciones de pacientes a Sociedad Oncovida S.A..
4. Que, en virtud de lo señalado anteriormente hay prestaciones de salud por pacientes derivados a Sociedad Oncovida S.A., pendientes de pago, según detalle que se adjunta a continuación:

N° Folio	Fecha 1° Solicitud	RUT Prestador	Monto del Folio \$
1449647	22/09/2022	[REDACTED]	44.840
1452849	30/09/2022	[REDACTED]	44.840
1452946	29/09/2022	[REDACTED]	241.470
1454014	30/09/2022	[REDACTED]	15.790
1455435	18/10/2022	[REDACTED]	4.849.210
1456045	04/10/2022	[REDACTED]	205.500
1456958	02/11/2022	[REDACTED]	495.540
1457343	17/10/2022	[REDACTED]	20.640

1459531	12/10/2022	[REDACTED]	360.590
1463586	17/10/2022	[REDACTED]	2.530.190
1463942	18/10/2022	[REDACTED]	3.605.536
1464109	18/10/2022	[REDACTED]	1.956.987
1469640	26/10/2022	[REDACTED]	1.918.657
1469732	26/10/2022	[REDACTED]	2.514.400
1476097	08/11/2022	[REDACTED]	15.790
D1459531	12/10/2022	[REDACTED]	12.489.994
D1464109	18/10/2022	[REDACTED]	98.360

5. Que, los casos anteriormente señalados, se encuentran autorizados y corroborado por los profesionales sanitarios y ejecutivo comercial, encontrándose toda la documentación necesaria en sistema rightnow.

6. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, FONASA adeuda a Sociedad Oncovida S.A., la suma de \$ 31.408.334, exentos de IVA, por prestaciones de salud otorgada a beneficiarios de FONASA.

7. Que el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.

8. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° AUTORIZÁSE el pago por prestaciones de salud, por el monto de \$31.408.334, exento de IVA, al prestador Sociedad Oncovida S.A., RUT [REDACTED]

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2024, compromiso presupuestario N° de folio 05061, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 011 Bono Auge.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL
SUBDPTO. VALIDACIÓN DE PRESTACIONES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

WhdijZaZ

Código de Verificación

